

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2021/2298** *Extracto de la Convocatoria de subvenciones en materia de gasto corriente de las pymes y autónomos del municipio de Alcaudete. Año 2021.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 565543.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565543>)

Extracto de Resolución de Alcaldía de fecha 11/05/2021 por la que se convocan subvenciones en materia de gasto corriente de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete. Año 2021, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

#### *Primero. Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de esta subvención: Emprendedores, empresarios individuales, profesionales y Pymes que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
2. Que, en la declaración censal actualizada, figure como domicilio de la actividad, una dirección de Alcaudete, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el municipio.
3. Que la plantilla media de la empresa del año anterior sea inferior a 10 trabajadores.
4. Que la actividad principal de la empresa se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del IAE recogidos en el Anexo III de esta convocatoria. Excepcionalmente, se podrán subvencionar otros epígrafes si demuestran que durante el primer trimestre de 2021 han visto reducidos sus ingresos en un porcentaje superior al 30% respecto al primer trimestre de 2019.
5. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias: Con Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Alcaudete, y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### *Segundo. Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, es establecer las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones a trabajadores autónomos y Pymes de Alcaudete, incluidas las comunidades de bienes, con el objeto de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan. Por tanto, se subvencionarán los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el Covid-19 en el ejercicio 2021.

*Tercero. Bases reguladoras.*

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Título II, Capítulo III. Normas Especiales, Base 37 a la 41, de las subvenciones, de la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico de 2021, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, (BOP nº 242 de 21-diciembre-2020)

*Cuarto. Cuantía de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231-47900 Ayudas económicas urgentes, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 185.000 euros. La cuantía máxima por beneficiario es de 1.000 euros.

*Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la documentación y solicitud indicados en el artículo 4.1 se abrirá a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el 31 de octubre de 2021.

*Sexto. Otros datos.*

Las bases serán publicadas en la página web del Ayuntamiento, en la dirección [alcaudete.es](http://alcaudete.es)

Deberán acompañar a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Acreditación de la personalidad.
- b) Facturas de proveedores relativas a los gastos a subvencionar.
- c) Documentos de pago de las facturas.
- d) Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

Alcaudete, 13 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.